

expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.º del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Carboneros (Jaén), en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1996, del siguiente bien:

Parcela situada en la trasera de la calle Escolástica de Carboneros, con una superficie de 78,60 m<sup>2</sup>, perteneciente a la finca denominada Ejido Barrio Escolástica, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina (Jaén) al Tomo 994, Libro 49, Folio 230, Finca 2.837, Inscripción 1.ª, y que linda en su fondo con la finca propiedad de don Alfonso Ramírez Ahufinger.

Valor pericial de la parcela: Ciento noventa y seis mil quinientas pesetas (196.500 ptas.).

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento de Carboneros y remítase al BOJA para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente en el BOJA, recurso ordinario, ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 13 de noviembre de 1997.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, dictada en el expediente núm. 39/97, sobre enajenación mediante venta directa de parcela sobrante propiedad del Ayuntamiento de Carboneros.*

En el expediente instruido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Carboneros (Jaén) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.º), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.º del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Carboneros (Jaén), en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1996, del siguiente bien:

Parcela situada en la trasera de la calle Escolástica de Carboneros, con una superficie de 76,38 m<sup>2</sup>, perte-

neciente a la finca denominada Ejido Barrio Escolástica de Carboneros, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina (Jaén) al Tomo 994, Libro 49, Folio 230, Finca 2.837, Inscripción 1.ª, y que linda en su fondo con la finca propiedad de doña Adelina Valcárcel Casas.

Valor pericial de la parcela: Ciento noventa mil novecientas cincuenta pesetas (190.950 ptas).

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento de Carboneros y remítase al BOJA para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente en el BOJA, recurso ordinario, ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 13 de noviembre de 1997.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se publica la Orden de 13 de noviembre de 1997, que dispone el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 370/1995, interpuesto por doña María Isabel Fe y Ripalda.*

«Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 4 de diciembre de 1995, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 370/1995, promovido por doña María Isabel Fe y Ripalda contra el Decreto 471/94, de 20 de diciembre, por el que se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente determinados puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLAMOS

Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don María Isabel Fe y Ripalda. Declaramos contrario a Derecho y anulamos la Disposición Derogatoria del Decreto 471/94 en cuando dice 'y en particular la Disposición Transitoria del Decreto 115/94, de 24 de mayo'. No se hace especial pronunciamiento sobre costas".

Firme la sentencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### DISPONGO

1.º Dar cumplimiento a la sentencia de 4 de diciembre de 1995, conforme se indica en el fallo de la misma.

2.º Dar traslado a la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, y a la Consejería de Medio Ambiente, a efectos de que realice los trámites y actuaciones pertinentes a dicha fina-

lidad, y a la interesada para su conocimiento.- La Consejera de Gobernación y Justicia. Fdo.: Carmen Hermosín Bono».

Sevilla, 17 de noviembre de 1997.- El Director General, Joaquín Castillo Sempere.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican las becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva, convocadas por Orden de 26 de agosto de 1997.*

Reunida la Comisión de Selección el 18 de noviembre de 1997 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 8 del Anexo I de la Orden de 26 de agosto de 1997, por la que se convocan pruebas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de legislación turística y deportiva y teniendo en cuenta las designaciones llevadas a cabo por dicha Comisión, considerando las calificaciones obtenidas,

### HE RESUELTO

1. Adjudicar dos becas con una dotación de 166.666 ptas./mes cada una, durante doce meses, para realizar estudios en materia de turismo a:

- José Martínez de Azcona Sanroma, con DNI 52.254.796-S.
- Cam Hanekan Távora, con DNI 30.221.134-P.

#### Suplentes:

- Virginia Lázaro Martínez, con DNI 34.054.577-H.
- Ana María Chacón Villalba, con DNI 27.339.297-W.

2. Adjudicar dos becas con una dotación de 166.666 ptas./mes cada una, durante doce meses, para realizar estudios en materia de deporte a:

- Antonio Gatell Contreras, con DNI 25.073.672-S.
- María Soler Regli, con DNI 45.654.051.

#### Suplentes:

- Fátima Álvarez Guerrero, con DNI 28.604.142.
- Miguel José Arjona Sánchez, con DNI 24.248.714-K.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Sevilla de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 21 de noviembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 19 de noviembre de 1997, conjunta de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la primera parte, primera fase (regadíos tradicionales), de la zona regable por la presa de Cuevas del Almanzora (Almería).*

La zona regable Cuevas del Almanzora (Almería) fue declarada de interés nacional por Real Decreto 1602/1984, de 8 de junio. El Plan General de Transformación se aprobó por Real Decreto 433/1989, de 24 de abril.

Elaborado por la Comisión Técnica Mixta, constituida por representantes de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, el Plan Coordinado de Obras de la primera parte, primera fase (regadíos tradicionales) de la zona regable de Cuevas del Almanzora, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 433/1989, de 24 de abril, y sometido a la información pública prevista en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, procede su aprobación.

Esta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario, debe realizarse por ambas Administraciones, a cuyo efecto se ha acodado el texto correspondiente.

Asimismo, conforme al Real Decreto 1129/1984, a la Comisión Técnica Mixta le corresponderá igualmente el seguimiento del Plan.

En su virtud, estas Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Agricultura y Pesca disponen:

Artículo 1. Se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la primera parte, primera fase (regadíos tradicionales), de la zona regable por la presa de Cuevas del Almanzora (Almería), elaborado por la Comisión Técnica Mixta creada al amparo del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, cuyo texto fue aprobado por el Decreto 118/1973, de 12 de enero, y de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 433/1989, de 24 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona, cuya transformación en regadío fue declarada de interés nacional por el Real Decreto 1602/1984, de 8 de junio.

Artículo 2. Este Plan Coordinado se refiere a la 1.º fase, que comprende los regadíos tradicionales e incluye los sectores I, II, parte del III (Subsector A) y parte del VI (Subsector A) y comprende una superficie útil para el riego de 2.079 hectáreas.

La delimitación de estos sectores es la siguiente:

#### Sector I.

Comienza en el punto de encuentro de la curva de nivel 80 metros sobre el nivel del mar con el río Almanzora, continuando por esta curva hasta alcanzar la carretera N-332, se sigue por ella hacia el Este, hacia la bifurcación de esta carretera en su Km. 28,500. En este punto se toma la carretera que se dirige hasta el barrio de Los Pocos Bollos, al llegar a la rambla de Canalejas se continúa por ella hacia el Sur hasta el río Almanzora, el cual se remontará hasta alcanzar el punto inicial.

La superficie del sector I es de 814 hectáreas, de las que 595 hectáreas son aptas para el riego.